UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 016 / 2025 MDN-UGG-DA

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. OBJETO

Prestación del servicio de publicación de los edictos, avisos informativos relacionados con la defensa y/o trámite de procesos o conciliaciones, avisos judiciales, extractos de sentencias de orden nacional e internacional y de actos administrativos que se expidan en cumplimiento de una orden judicial o de un proceso administrativo de la entidad, con destino a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

A continuación de manera informativa, se relaciona la Clasificación de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto del presente proceso, los cuales no son un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55101504	55000000	55100000	55101500	55101504-
PERIODICOS	PRODUCTOS PUBLICADOS	MEDIOS IMPRESOS	PUBLICACIONES IMPRESAS	PERIODICOS
82121500	82000000	82120000	82121800	-
IMPRESIÓN	Servicios Editoriales, de diseño de artes Gráficas Y Bellas Artes	Servicios de producción	Publicación	-
92101800	92000000	92100000	92101800	-
SISTEMAS JUDICIALES	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Orden Publico	Sistemas Judiciales	-

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso es hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos por rubros y/o vigencias así:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8 DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	19	CSF	2026-01-22	173.000.000,00	-24.173.075,00			
					Total	173.000.000,00	-24.173.075,00	148.826.925,00	148.826.925,00	0,00

Así mismo, es importante señalar que la cantidad de requerimientos que se soliciten por parte de las autoridades Administrativas y/o judiciales de todo el país, pueden variar durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del Ministerio.

El valor del contrato a suscribirse corresponderá al monto total del presupuesto asignado para este fin. Esta asignación garantiza que, en caso de requerirse publicaciones adicionales ordenadas por autoridades administrativas y/o judiciales en cualquier parte del territorio nacional, dichas obligaciones puedan ser atendidas sin exceder el presupuesto aprobado ni afectar el plazo de ejecución contractual. Con ello se asegura el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente del objeto contractual.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18926 del 13 de enero de 2026, rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD, expedido por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, se cancelarán los servicios efectivamente prestados, sin que esto supere el valor del presupuesto asignado, previa aprobación del supervisor del contrato.

La justificación, se encuentra dentro del documento Análisis del Sector y Estudios de Mercado que hace parte integral del proceso.

2.1. PRECIOS DE REFERENCIA

A continuación, se relaciona(n) el (los) valor(es) de comisión máximo(s) estimado(s) a ofertar por parte del (los) proponente(s) al momento de elaborar y cargar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II:

Publicación	Ubicación	Tamaño	Días de publicación	Medio	Valor Máximo Unitario incluido IVA
Avisos judiciales, cobro coactivo, sentencias e informativos relacionados con la defensa	En página corriente	Cm. X Col.	Lunes a domingo	EL TIEMPO	$ 381,276
				EL ESPECTADOR	$ 403,039
				LA REPUBLICA	$ 339,150
		Cm. X Col.	Lunes a domingo	EL TIEMPO	$ 221,286

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Avisos judiciales, cobro coactivo, sentencias e informativos relacionados con la defensa	En página judicial			EL ESPECTADOR	$ 174,573
				LA REPUBLICA	$ 114,954
Edictos Emplazatorios	En página de edictos	Por página carta	Lunes a domingo	EL TIEMPO	$ 222.233
				EL ESPECTADOR	$ 208,964
				LA REPUBLICA	$ 178,149

NOTA 1. Los precios de referencia descritos incluyen el IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

NOTA 2: La propuesta económica debe presentarse en todos los ítems, NO se aceptan valores en cero (0), de ser así será **CAUSAL DE RECHAZO.**

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el **18 de diciembre de 2026** o al agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 26-71 Piso 7 Residencias Tequendama Torre Sur - Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados durante el período correspondiente, de conformidad con el valor ofertado por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas por parte del supervisor del contrato, de los documentos para pago: factura correspondiente, certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

NOTA 1. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Al pago se efectuarán los respectivos descuentos de los demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el proveedor que resulte contratista dentro del presente proceso de**

selección esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

Dichos pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo. Lo anterior, en cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con el Decreto 514 de 2021.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar. (Salvo lo dispuesto en el numeral 12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II de la presente invitación)

3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés, previstas en la Constitución o en la ley.

4. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

8. Cuando el Ministerio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

9. Cuando el Ministerio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

10. La no presentación de la OFERTA ECONÓMICA con la propuesta, o cuando ésta se presente incompleta, o cuando se presente con espacios vacíos o sin diligenciar.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

11. Cuando se supere **se relacionan las tarifas máximas estimadas por la Superintendencia Financiera de Colombia descrita(s) en el numeral 2.1 "PRECIOS DE REFERENCIA"** de la presente invitación a ofertar

12. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

13. **Cuando no se "Aplique la Modificación"** y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación a ofertar.

15. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Ministerio, dando aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

16. Las demás indicadas en la invitación a ofertar.

17. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio declarará desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas; contra el acto que así lo declare no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

(...) **1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.**

Para efectos de la notificación del acto que declara desierto el proceso y todos aquellos actos que se profieran en desarrollo del presente proceso de selección, el PROPONENTE con la presentación de la oferta **AUTORIZA** al Ministerio, para que le ***sea***

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección será el publicado en la plataforma del SECOP II.

El Ministerio podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

8. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviarla a través del SECOP II.

9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la invitación´+, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización* ***de documentos públicos otorgados en el extranjero****. Este tipo de legalización* ***no es procedente para los documentos privados****. (...)"*. Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo, tampoco serán tenidas en cuenta las que se presenten después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.
Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del Proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

11. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá diligenciarse conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. El valor de la propuesta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica. **Si el (los) valor(es) ofertado(s) supera(n) el (los) VALOR(ES) MÁXIMO(S) señalado(s) en el numeral 2.1. de la presente invitación pública, será causal de rechazo de la propuesta.**

2. El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.

3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, máximo con dos (2) decimales.

4. Tributos: Son a cargo del Contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

5. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

6. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita ofertar algún ítem la propuesta será rechazada.

7. Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

8. La oferta económica deberá diligenciarse por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en especial la forma de pago, plazo de ejecución, lugar de entrega y a las especificaciones técnicas exigidas.

9. En caso de que los bienes y/o servicios no incluyan IVA o aplique una tarifa distinta al 19% se debe señalar que **NO APLICA y expresar si está exento o excluido; o señalar el porcentaje que aplique.**

10. Los ofrecimientos adicionales agregados no causaran costo adicional alguno para el Ministerio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El protocolo para seguir en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II dentro del presente proceso de selección será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado dicha entidad está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, ha dispuesto como mecanismo de comunicación oficial el correo electrónico adquisiciones@mindefensa.gov.co o a su página Web www.mindefensa.gov.co

Una vez se accede a la página Web, debe seguir la siguiente ruta:

1. En la parte superior central deberá hacer clic en TRANSPARENCIA
2. Cuando se despliegue el menú deberá ubicar la pestaña Contratación
3. Enseguida se seleccionará la carpeta Contratación Estatal UGG
4. Finalmente deberá hacer clic sobre la pestaña 2026

Para efectos de la página WEB, se ingresará a través de la ruta anteriormente detallada o haciendo clic en el siguiente Link https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/contratacion/contratos-por-anos/2026

Durante el transcurso de la Falla General, el Ministerio comunicará a los interesados a través de su página Web www.mindefensa.gov.co, la decisión que tome.

Si la falla es particular, el interesado y/o proponente debe poner en conocimiento esta situación al Ministerio por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por el Ministerio, esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web.

Tanto el Ministerio como los Interesados y/o proponentes, estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección **es** susceptible de ser limitado a Mipymes Colombianas.

Para efectos de la convocatoria limitada a MIPYMES COLOMBIANAS, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para lo cual los oferentes deberán diligenciar y aportar el **Anexo No. 6 "SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS",** dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

Una vez se establezca si existen o no por lo menos TRES (3) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar el proceso de selección a su participación, se procederá a realizar un **aviso** el cual conste si el proceso se limita o no a Mipymes y si en consecuencia podrá participar o no cualquier otro interesado, acta que será publicada en el SECOP II.

El oferente deberá demostrar dicha condición, así:

A. Las personas naturales

Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B. Las personas jurídicas:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

O

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Los proponentes plurales deben estar integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 2. El contador público debe anexar fotocopia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta."

14. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El Ministerio exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

14.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

14.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 6 de la Ley 2160 de 2021, esto es bajo la figura de consorcios o en uniones temporales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los Consejos Comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II.

14.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

14.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**.

Igualmente, la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.**, en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social. En cualquiera de los dos documentos anteriormente mencionados, deberá constar de forma expresa la renovación de la matricula mercantil para la presente vigencia.

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, la persona natural deberá acreditar en dicho registro **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.**, en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social.

El Ministerio se reserva la facultad de realizar visita de verificación a las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario y durante la ejecución del objeto contractual pactado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

14.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato (Aceptación de la oferta).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 9 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** de la presente invitación.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los allegue dentro del plazo que le señale para el efecto.

14.1.6.1 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación a ofertar, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el **numeral 9 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** de la presente invitación.

14.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales y demás formas de asociación se deberán cumplir con los siguientes requisitos según aplique:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el proponente plural y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Así mismo deberán señalar que si resultan adjudicatarios del contrato resultante del proceso de selección, se comprometen aportar lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, el termino de existencia deberá ser de diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del proponente plural, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de cualquiera de las modalidades de asociación previstas en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del proponente plural debe ser anterior al cierre del proceso.

Los proponentes plurales, no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni su sigla MDN – UGG – DA, o Mindefensa.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del proponente plural no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

14.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Anexo No. 10

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 10**

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 10**

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexo No. 10 para cada integrante.**

d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a. del presente numeral.

e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Anexo No. 10 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Anexo No. 10 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

14.1.9 VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios **el Ministerio realizará e imprimirá la consulta** de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

14.1.10. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

14.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.1.12 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, **no podrá contratar** o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

14.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de interés para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el **ANEXO No. 1**, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

14.1.14 VERIFICACION REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) allegado con la oferta **(si aplica)** y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes.

14.1.15 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá allegar diligenciado el **Anexo No. 2** de la presente invitación a ofertar.

Si el oferente no presenta con su oferta el **Anexo No. 2** diligenciado, el Ministerio lo requerirá a fin de que lo allegue dentro del plazo que se señale para el efecto.

14.1.16 COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente deberá allegar diligenciado el **Anexo No. 7** de la presente invitación a ofertar.

Si el oferente no presenta con su oferta el Anexo No. 7 diligenciado, el Ministerio lo requerirá a fin de que lo allegue dentro del plazo que se señale para el efecto.

14.1.17 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá allegar diligenciado el **Anexo No. 8** de la presente invitación a ofertar.

Si el oferente no presenta con su oferta el **Anexo No. 8** diligenciado, el Ministerio lo requerirá a fin de que lo allegue dentro del plazo que se señale para el efecto.

14.1.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

14.1.19 PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (Anexo N° 11).

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.

14.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

14.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con información actualizada y fecha de **generación y/o descarga dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia del RUT es indefinida y la expedición del mismo puede ser de cualquier fecha, sin perjuicio que deba allegarse actualizado en caso de tener una "...modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación...", (Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.

Si el oferente **no presenta** con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que sea aportado dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el RUT podrá ser presentado con la fecha de expedición solicitada en el presente numeral para la firma del contrato.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

14.2.2 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Anexo No. 3** "Datos básicos beneficiario cuenta", con la información allí requerida y deberá aportarlo con su oferta o a más tardar como requisito previo para la aceptación de la oferta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

14.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar con su propuesta, certificación original o copia expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional efectuará el o los pagos correspondientes.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

14.2.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (NO APLICA).

14.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

14.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Anexo No. 4

Las especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No. 4** de la presente Invitación Publica a Ofertar, **son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.**

En todo caso si el oferente no presenta con su propuesta la totalidad de las condiciones establecidas en el **Anexo No. 4,** el Ministerio lo requerirá a fin de que aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que se señale para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por el Ministerio, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al **Anexo No 4 de "Especificaciones Técnicas Exigidas"**, sin costo alguno para el Ministerio.

14.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

A. **CERTIFICACIONES**: máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. Que los valores certificados se hayan ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

C. Acreditar que los objetos de cada contrato ejecutado sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, entiéndase por similar que el objeto de los contratos y sus obligaciones contemplen actividades de "*Prestación del servicio de publicación de los edictos, avisos informativos relacionados con la defensa y/o trámite de procesos o conciliaciones, avisos judiciales, extractos de sentencias de orden nacional e internacional y de actos administrativos que se expidan en cumplimiento de una orden judicial o de un proceso administrativo de la entidad, con destino a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.*"

D. La cuantía del contrato y/o actividades ejecutadas deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

E. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

F. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes independientemente del porcentaje de su participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

G. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Ministerio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Si ninguna de las anteriores certificaciones de contratos allegadas cumple con lo requerido por el Ministerio, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán allegarse en el orden cronológico antes indicado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, o en otra moneda, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas:

a. Mediante la presentación de certificaciones **suscritas por la persona natural o jurídica contratante,** siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

- Número del contrato (cuando a ello hubiere lugar)
- Contratante
- El objeto del contrato o actividades
- El valor o cuantía
- Plazo de ejecución.
- En el evento de identificarse en las certificaciones aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega del bien no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una 1 ó 3 certificaciones máximo, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: El Ministerio de Defensa Nacional se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: En ningún caso se considerará la experiencia del contrato que se reporte vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 5:

5.1 Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.

5.2 Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 6: En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones según corresponda, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las de mayor valor y así sucesivamente.

NOTA 7: En caso de que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia deberá aportar con su propuesta el contrato correspondiente junto con un documento contractual idóneo, verbigracia, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, entre otros y/o cualquier otro documento contractual, suscrito por las partes (contratante y contratista), en el cual se puedan verificar las condiciones señaladas en el presente numeral.

Ó

b. Mediante el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del (los) contrato(s) que se certifique(n).

Si el Oferente no presenta el formato o certificación de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolo, éste no contiene la totalidad de la información solicitada, el Ministerio lo requerirá a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 9 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** de la presente invitación.

14.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domicilias en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el *"número de contratos para la acreditación de la experiencia"*, así:

A. **Certificaciones:** (Una por cada contrato) **máximo TRES (3) contratos** que **hayan sido ejecutados en un 100%** a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

14.3.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ANEXO No. 5)

El Proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 5**, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

14.3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES REQUERIDOS AL PROPONENTE (N/A)

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
- Mantener el precio ofertado, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos solicitados por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General en los términos establecidos o indicados.
- Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objetivo y obligaciones contractuales requeridas en el presente contrato.
- Facturar de acuerdo con lo establecido en el contrato, en todo caso, la factura debe cumplir con los requisitos y normas del Estatuto Tributario vigentes.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
- Reportar por escrito al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- Entregar lavados todos los vehículos que ingresen a mantenimiento durante la ejecución del contrato sin costo y sin condicionamiento alguno para la Entidad.
- Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
- Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental:

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá:

- Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar.
- El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar.

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá:

- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad.
- Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales.
- Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla, si a ello hubiere lugar.

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, por tanto, el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio.

2. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

11. La oferta presentada por el Contratista es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

13. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

14. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

15. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

16. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

18. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

19. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

15.3 COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

El Ministerio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En caso de que la oferta del proponente con el menor precio ofertado sea rechazada por no cumplir con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y el comité evaluador económico – financiero realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos de la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

17. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

En caso de empate el Ministerio aplicará las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

a. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Ibidem, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito para acreditar desempate por este criterio[1] se cumplirá así:

Bien nacional: Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior

Servicio nacional: se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la oferta.

b. De persistir el empate se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar, cuya circunstancia se acreditará en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 9 A – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno** de los integrantes acredite alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información que se certifica diligencie el **Anexo 9 J – "Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."**

c. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 9 B – "Vinculación de personas en condición de discapacidad**".

Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos arriba señalados, debe tener una participación de por lo menos

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este literal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 9C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**

e. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el **Anexo 9 D – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información que se certifica diligencie el **Anexo 9 J – "Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."**

f. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 9 E- "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"** por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo 9 E – "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)"**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información que se certifica diligencie el **Anexo 9 J – "Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."**

g. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

   i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo 9 A – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior subliteral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   iii. En relación con el integrante del subliteral i, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata dicho subliteral lo manifestará diligenciando el **Anexo 9 F "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información que se certifica diligencie el **Anexo 9 J – "Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."**

h. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, para lo cual el proponente debe diligenciar el **Anexo 9 G– "Acreditación Mipyme"**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

j. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Anexo 9 H- "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Anexo 9 G – "Acreditación Mipyme"**.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

k. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, lo cual se acreditará en los términos del numeral 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

l. Si el empate se mantiene, se procederá en audiencia pública, a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, mediante balotas.

NOTA GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

a. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento, ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

b. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

c. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la aceptación de la oferta.

La adjudicación se hará en **forma total,** no habrá adjudicación parcial por ítems.

El valor del contrato a celebrar será por el presupuesto oficial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El Ministerio se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a ofertar, con el fin de adquirir una mayor cantidad de bienes y/o servicios de los mínimos requeridos, previa solicitud escrita del supervisor del contrato y siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial asignado. **(NO APLICA)**

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

El Ministerio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

19. CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

En el contrato se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto del Ministerio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

19.1 GARANTÍAS

Dentro del día hábil siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la Garantía de Cumplimiento a favor del a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere; en todo caso vigente hasta su liquidación.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere; en todo caso vigente hasta su liquidación.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere; en todo caso vigente hasta su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **el Ministerio.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías o en su defecto, no informar cualquier situación de cambio del riesgo asegurado, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

19.2 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **(la) Director de Asuntos Legales** o quien haga sus veces.

En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Ministerio, constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II y se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

Ejecución: Se requiere de previa expedición del registro presupuestal de la vigencia 2026, y aprobación de las Garantías conforme lo establece la ley.

Bogotá, D.C 11 JUN 2026

NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado(a) Dirección Administrativa
Revisó: Daniela Maria Castaño Garcia – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Ana Milena Devia– Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial